

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 02 /2016

18 de marzo de 2016

NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA	1
<i>COTIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE PLURIEMPLEO EN EMPRESAS CON CONTINGENCIAS EXCLUIDAS.</i>	1
DESAPARICIÓN CERTIFICADO SILCON	4
SISTEMA RED INTERNET/SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA: ADELANTO DEL PRIMER CIERRE DE OFICIO DEL MES DE MARZO	4



NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

COTIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE PLURIEMPLEO EN EMPRESAS CON CONTINGENCIAS EXCLUIDAS.

La Tesorería General de la Seguridad Social continua avanzando en la mejora del Sistema de Liquidación Directa, por lo que, a partir del próximo mes de abril contemplará el supuesto de cotización de aquellos trabajadores que se encuentran en situación de pluriempleo con distribución de bases máximas sin que alguna de las empresas en las que figura en alta cubra la totalidad de las contingencias, tal y como dispone el artículo 9 de la Orden ESS/70/2016, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Esta situación de cotización, que en el Sistema RED se recogía con el tipo de liquidación TP2 (Pluriempleo. Protección no común), en el Sistema de Liquidación Directa se integrará en la propia liquidación que se esté transmitiendo, de tal forma que se deberá comunicar de forma independiente la base o bases de cotización no afectadas por la distribución del tope.

Para ello, la TGSS identificará las exclusiones de las otras empresas en las que el trabajador figure dado de alta con distribución de topes con un nuevo tipo de Peculiaridad de Cotización "PEC 45. Pluriempleo con exclusiones diferentes" y la fracción de cuota correspondiente a las contingencias no comúnmente protegidas, y por tanto, no afectadas por la distribución del tope.

Por tanto, el trabajador figurará en la empresa afectada con exclusiones de cotización con la Peculiaridad 09 "exclusiones" y la fracción de cuota que corresponda (ejemplo "FC 013 Fogasa") y en la otra empresa en la que figure pluriempleado se identificará con la Peculiaridad 45 "Pluriempleo con exclusiones diferentes" con esta misma fracción de cuota ("FC 013 Fogasa"), para identificar que sobre esta contingencia no procede realizar la distribución del tope.

Puesto que los tramos y las condiciones de cotización (exclusiones) vienen determinadas por la situación del trabajador en otra empresa ajena a la que está realizando la cotización, se recomienda que antes de proceder al envío del fichero de bases se consulten los tramos de cotización bien a través de un IDC o bien solicitando un fichero de trabajadores y tramos.

Para mayor comprensión se muestran dos ejemplos:

- Ejemplo 1: Trabajador grupo 1 pluriempleado en dos empresas, con las siguientes condiciones:
 - Empresa A: Trabajador que figura en alta durante todo el mes de abril. La empresa cotiza por la totalidad de las contingencias.
 - Empresa B: Consejero o administrador de la empresa sin poseer el control efectivo de la misma (art. 136.1.c LGSS). Excluido de la protección de desempleo y FOGASA (Peculiaridad 09012). Figura en alta desde el día 15 del mes de abril.

El trabajador solicita la distribución de bases en la Administración de la Seguridad Social, quedando la distribución de topes máximos y los tramos de cotización de la siguiente manera:

EMPRESA	RETRIBUC/MES (Importe referido a 30 días. Para el tramo se tendrá en cuenta la parte proporcional).	TRAMO	TOPE MAXIMO (para contingencias comúnmente protegidas)	PECULIARIDAD	FICHERO DE BASES
A cotiza por todas las contingencias	3800	1-14	Sin distribución de topes.	Sin peculiaridad	C-500 (base cc): 1699,60 ⁽¹⁾ C-601 (Base AT): 1699,60
		15-30	Distribución tope todas contingencias excepto Fogasa y Desempleo: 2386,14 Tope Fogasa y Desempleo: 3642	PEC 45012 (Pluriempleo. Excluido de desempleo y Fogasa)	C-500 (base cc): 1.272,64 ⁽²⁾ C-601 (base AT): 1.272,64 C-701 (base desempleo): 1942,40 C-702 (base FOGASA): 1942,40. ⁽³⁾
B excluida de cotizar por Fogasa y Desempleo	2000	15-30	Distribución tope todas las contingencias : 1.255,86	PEC 09012	C-500 (base cc): 669,76 ⁽⁴⁾ C-601 (base AT): 669,76

(1): $1.699,60 = 3.642/30 \times 14$ días

(2): $1.272,64 = 2.386,14/30 \times 16$ días

(3): $1.942,40 = 3.642/30 \times 16$ días

(4): $669,76 = 1.255,86/30 \times 16$ días

- Ejemplo 2: Trabajador grupo 1 pluriempleado en tres empresas, con las siguientes condiciones:
 - Empresa A: Trabajador que causa baja el día 20 de abril. La empresa cotiza por la totalidad de las contingencias.
 - Empresa B: Consejero o administrador de la empresa sin poseer el control efectivo de la misma (art. 136.1.c LGSS). Excluido de la protección de desempleo y FOGASA (Peculiaridad 09012). Figura en alta desde el día 15 del mes de abril.
 - Empresa C: Personal estatutario temporal de organismos de salud (Excluidos de FOGASA. Peculiaridad 09013). Figura en alta desde el día 10 de abril.

EMPRESA	RETRIBUC/MES (Importe referido a 30 días. Para el tramo se tendrá en cuenta la parte proporcional).	TRAMOS	TOPE MAXIMO (para contingencias comúnmente protegidas)	PECULIARIDAD	FICHERO DE BASES
A cotiza por todas las contingencias	1800	1-9	No hay distribución de topes.	Sin peculiaridad	C-500 (base cc): 540 ⁽⁵⁾ C-601 (Base AT): 540
		10-14	Distribución topes entre empresa A y C: Distribución para todas las contingencias excepto Fogasa: 1524,56 Tope Fogasa: 3642.	Peculiaridad 45013	C-500 (base cc): 254,10 C-601 (Base AT): 254,10 C-702 (Base Fogasa): 300 ⁽⁵⁾
		15-20	Distribución topes entre empresa A, B y C: Distribución para todas las contingencias excepto Fogasa: 1040,57. Distribución tope de desempleo (A y C): 1524,56 Tope Fogasa: 3642	Peculiaridad 45013 Peculiaridad 45012	C-500 (base cc): 208,14 C-601 (Base AT): 208,14 C-701 (Base desempleo): 304,92 C-702 (Base Fogasa): 360 ⁽⁵⁾
B excluida de fogasa y desempleo	2000	15-20	Distribución topes entre empresa A, B y C. Distribución para todas las contingencias: 1156,19	Peculiaridad 09012 Peculiaridad 45013	C-500 (base cc): 231,24 C-601 (Base AT): 231,24
		21-30	Distribución topes entre empresa B y C: 1618,67	Peculiaridad 09012 Peculiaridad 45013	C-500 (base cc): 539,60 C-601 (Base AT): 539,60
C excluida de fogasa	2500	10-14	Distribución de topes entre empresa A y C. Distribución para todas las contingencias: 2117,44	Peculiaridad 09013	C-500 (base cc): 352,90 C-601 (Base AT): 352,90
		15-20	Distribución de topes entre empresa A, B y C. Distribución para todas las contingencias excepto desempleo: 1445,24. Distribución tope desempleo (A y C): 2117,44	Peculiaridad 0913 Peculiaridad 45012	C-500 (base cc): 289,02 C-601 (Base AT): 289,02 C-701 (Base Desempleo): 423,48
		21-30	Distribución de topes entre empresa B y C. Distribución para todas las contingencias excepto desempleo: 2023,33 Tope desempleo: 3642	Peculiaridad 0913 Peculiaridad 45012	C-500 (base cc): 674,40 C-601 (Base AT): 674,40 C-701 (Base Desempleo): 833,30 ⁽⁶⁾

5: No hay distribución de topes. Cotiza por salario percibido: $1.800/30 \times \text{n}^\circ$ de días cotizados.

6: No hay distribución de topes. Cotiza por salario percibido: $2500/30 \times 10$ días.

Se ha procedido a actualizar el documento "Datos a remitir para la cotización", así como el Manual de Especificaciones Técnicas, en el apartado "Tablas", la tabla correspondiente a los conceptos económicos de cotización a presentar por el usuario para incluir los correspondientes a las contingencias de desempleo, Fogasa y Formación Profesional, tanto en situación de activo, como los que correspondan en el supuesto de que el trabajador se encontrara en alguna situación especial de prestación de corta duración de pago directo o situaciones de prestaciones disfrutadas a tiempo parcial (maternidad a tiempo parcial o ERE a tiempo parcial).

DESAPARICIÓN CERTIFICADO SILCON

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 17 de septiembre) en su artículo 24 establece la obligatoriedad de admitir únicamente los certificados reconocidos:

"Las Administraciones Públicas deberán admitir todos los certificados reconocidos incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación' (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo."

Asimismo en su **disposición adicional octava** establece un periodo transitorio:

"Durante un período transitorio de dos años, podrán seguir utilizándose certificados no reconocidos en los procedimientos y servicios del Servicio Público de Empleo Estatal y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, existentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, sin que, durante el referido plazo, les resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, respecto a la admisión de los certificados reconocidos incluidos en la lista de servicios de confianza."

Actualmente para el uso del Sistema RED (RED Internet/ RED Directo/ SLD) se requiere estar debidamente autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social y para acceder a este servicio es imprescindible disponer de un Certificado Digital SILCON o DNI electrónico que permite autenticar y asegurar la confidencialidad de las comunicaciones entre ciudadanos, empresas u otras instituciones públicas a través de las redes abiertas de comunicación, garantizando que únicamente el ciudadano pueda acceder a la información, evitando suplantaciones.

No obstante y dado que el certificado SILCON no se encuentra incluido en la Lista de Prestadores de servicios de certificación, y con objeto de potenciar la utilización de los servicios puestos a disposición del usuario en aras de avanzar en la gestión telemática, así como simplificar los numerosos certificados que existen para interactuar con las diferentes Administraciones, se ha previsto la desaparición del certificado SILCON en **septiembre de 2016**, fecha que viene impuesta por la finalización del periodo transitorio de certificados no reconocidos, prevista en la DA Octava de la citada Ley 15/2014.

En consecuencia y a partir de ese momento, para el acceso al Sistema Red, SLD o Red Directo así como al resto de los Servicios disponibles en Sede Electrónica entre los que se incluye NOTES, los autorizados ya no podrán utilizar dicho certificado SILCON, y deberán identificarse con cualquiera de los certificados digitales expedidos por las Autoridades de Certificación incluidos en la página web de la Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Sede/Certificadosdigital47735/OtrasAutoridadesdeC51674/index.htm#contenido

Por ello se recomienda que la migración se efectúe por parte de los usuarios del certificado SILCON, en el menor plazo de tiempo posible, en aras de evitar problemas de última hora

Por este motivo y con el fin de facilitar la sustitución paulatina del certificado SILCON, se desarrollarán próximamente nuevas versiones de SILTRA y de WINSUITE, que incorporarán la posibilidad de autenticarse con cualquiera de los certificados digitales oficialmente admitidos, aspecto que será comunicado con la debida antelación.

SISTEMA RED INTERNET/SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA: ADELANTO DEL PRIMER CIERRE DE OFICIO DEL MES DE MARZO

Al objeto de que los autorizados dispongan de las respuestas con tiempo suficiente para poder subsanar los errores detectados, en el Sistema RED Internet así como en el Sistema de Liquidación Directa se adelanta el primer cierre de oficio del mes de marzo, de las 00.00 horas del día 24 a las 00.00 horas del día 23.